



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 251-2025-GM/MPH

Huancavelica, 07 de mayo 2025

#### **VISTO:**

El Informe N° 075-2025-GAF/MPH., de fecha de recepción 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante Resolución Gerencial, de acuerdo al Informe N° 359-2025-SGRH-GAF/MPH.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen y único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación remoción, contiene las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, determinando requisitos mínimos para el desempeño de dichos cargos, en cuya segunda disposición complementaria final señala que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecuan, de manera gradual sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Recursos Humanos;

Que mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, con el objeto de regular la aplicación general de lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, el cual prevé en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar que, para afectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y que en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo con el que se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, cuyo objetivo es establecer y precisar las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, asimismo, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la precitada Directiva, señala que, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otros medios que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiente del nivel de gobierno de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH., de fecha 17 de enero de 2025, se resuelve APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...);

Que, mediante Oficio N° 001622-2025-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, exhorta a tomar medidas respecto al Manual de Clasificador de Cargos - MCC, la misma que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, de fecha 17 de enero del 2025; con las siguientes observaciones:

- o No se ubicó su publicación en el portal institucional, pese a lo previsto en el numeral 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.
- o En los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, se mencionó a la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, como marco normativo para la elaboración del MCC; sin embargo, no se precisa su adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 y su Reglamento.
- o La resolución fue emitida por el Alcalde Provincial cuando la responsabilidad recaía en el Gerente Municipal, por tratarse este último del titular de la entidad para efectos de Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los numerales 5.2.2 y 6.1.7. de la precitada directiva, en concordancia con el literal h) de su numeral 5.1 y el literal j) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil;

Que, mediante Carta N° 057-2025-SGRH/GAF/MPH., de fecha 07 de abril de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite las observaciones respecto al Manual de Clasificador de Cargos, al



Consultor, Mg. Héctor Huamani Martínez, señalando que, es necesario remitir información conforme a lo siguiente:

- o Conforme se desprende del Oficio N° 001622-2025-SERVIR-GDSRH, Manual de Clasificador de Cargos-MCC, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, de fecha 17 de enero del 2025; con las siguientes observaciones:
  - No se ubicó su publicación en el portal institucional, pese a lo previsto en el numeral 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.
  - En los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, se mencionó a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, como marco normativo para la elaboración del MCC; sin embargo, no se precisa su adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 y su Reglamento.
  - La resolución fue emitida por el Alcalde Provincial cuando la responsabilidad recaía en el Gerente Municipal, por tratarse este último del titular de la entidad para efectos de Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los numerales 5.2.2 y 6.1.7. de la precitada directiva, en concordancia con el literal h) de su numeral 5.1 y el literal j) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil.
- o Persisten la identificación de observaciones al MCC, en la verificación denominaciones y clasificaciones de los cargos estructurales, así también en la adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 y su Reglamento.
  - Según la revisión de la propuesta MCC, se observa, según listado de cargos estructurales en situación de ocupado, remitido por la entidad, no se han incluido a los cargos estructurales Contador III (SP-ES), Secretaria I (SP-AP), Educador para la Salud III (SP-ES) y Especialista en Tributación III (SP-ES). De otro lado respecto al cargo estructural sereno (SP-AP), se deberá respetar la denominación que consigna en el documento de vinculación del servidor.
  - En esta misma línea se observa que, en el listado de cargos estructurales se ha declarado el cargo "Sub Gerente bajo clasificación (SP-ES), en ese sentido, se reitera que los cargos estructurales en situación de ocupados, únicamente hacen referencia a los cargos estructurales que tuvieran posiciones en situación de ocupados por servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, por lo cual, corresponde que la entidad revise la consistencia de dicho listado y realice las correcciones necesarias.
  - La denominación correcta es jefe (a) del Órgano de Control Institucional.
  - Se observa que el Sub Gerente de Secretaria General y Gestión corresponde ser clasificado como SP-ES, toda vez que, corresponde a ser un cargo estructural responsable de un órgano.
  - De otro lado respecto al Cargo Estructural de Ejecutor Coactivo, corresponde ser clasificado como SP-ES, toda vez que, los cargos estructurales clasificado como SP-EJ, deberán ser responsables de unidades funcionales, para lo cual debiera existir un documento que lo sustente
  - Los requisitos del Gerente Municipal y los responsables de los órganos, conforme a los requisitos mínimos de la Ley N° 31419 y su Reglamento, acorde a la actualización del D.S N° 127-2024-PCM publicado el 22 de noviembre del 2024.
- o El Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es un documento de gestión de carácter temporal que contiene cargos y posiciones, en situación de previsto y ocupado, en atención a lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), en consecuencia, el CAP Provisional para su revisión y evaluación por parte de SERVIR, es necesario que, previo a ello, se cuente con un MCC vigente conforme a las normativas; razón por la cual se requiere la viabilidad respectiva y no tener mayores observaciones en lo posterior;

Que, mediante Carta N° 003-2025-HHM, de fecha 14 de abril de 2025, el Mg. Héctor Huamani Martínez, Consultor, señala lo siguiente: Habiendo tomado conocimiento sobre la Carta N° 057-2025-SGRH-GAF/MPH, el cual fue analizado y evaluado, se hace la entrega formal del Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, teniendo en consideración algunos aspectos en relación a los cargos estructurales contenidos en el mencionado documento, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, tal como indica el Oficio N° 001622-2025-SERVIR-GDSRH. Por otro lado, es menester aclarar que, según el Informe Técnico N° 000513-2021-SERVIR-GPGSC, indica que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 341-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 14 de abril de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica al Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, que se ha remitido al Consultor, Mg. Héctor Huamani Martínez, respecto a algunas observaciones y medidas correctivas sobre la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos - MCC, las mismas que se describen a continuación con la finalidad de que sean subsanados oportunamente y continuar con los trámites respectivos; para tal efecto, es necesario remitir la información conforme a lo siguiente.

- o De acuerdo al Oficio N° 001622-2025-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, exhortan tomar medidas respecto al Manual de Clasificador de Cargos-MCC, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, de fecha 17 de enero del 2025; con las siguientes observaciones:
  - No se ubicó su publicación en el portal institucional, pese a lo previsto en el numeral 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.
  - En los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, se mencionó a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, como marco normativo para la elaboración del MCC; sin embargo, no se precisa su adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 y su Reglamento.
  - La resolución fue emitida por el Alcalde Provincial cuando la responsabilidad recaía en el Gerente Municipal, por tratarse este último del titular de la entidad para efectos de Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los numerales 5.2.2 y 6.1.7. de la precitada directiva, en concordancia con el literal h) de su numeral 5.1 y el literal j) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil.
- o Conforme la asistencia técnica se hace de manifiesto que; persisten la identificación de observaciones al MCC, en la verificación denominaciones y clasificaciones de los cargos estructurales, así también en la adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 y su Reglamento.
  - Según la revisión de la propuesta MCC, se observa, según listado de cargos estructurales en situación de ocupado, remitido por la entidad, no se han incluido a los cargos estructurales Contador III (SP-ES), Secretaria I (SP-AP), Educador para la Salud III (SP-ES) y Especialista en Tributación III (SP-ES). De otro lado respecto al cargo estructural sereno (SP-AP), se deberá respetar la denominación que consigna en el documento de vinculación del servidor.
  - En esta misma línea se observa que, en el listado de cargos estructurales se ha declarado el cargo "Sub Gerente bajo clasificación (SP-ES), en ese sentido, se reitera que los cargos estructurales en situación de ocupados, únicamente hacen referencia a los cargos estructurales que tuvieran posiciones en situación de



ocupados por servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, por lo cual, corresponde que la entidad revise la consistencia de dicho listado y realice las correcciones necesarias.

- La denominación correcta es jefe (a) del Órgano de Control Institucional.
  - Se observa que el Sub Gerente de Secretaria General y Gestión corresponde ser clasificado como SP-DS, toda vez que, corresponde a ser un cargo estructural responsable de un órgano.
  - De otro lado, respecto al Cargo Estructural de Ejecutor Coactivo, corresponde ser clasificado como SP-ES, toda vez que, los cargos estructurales clasificados como SP-EJ, deberán ser responsables de unidades funcionales, para lo cual debiera existir un documento que lo sustente.
  - Los requisitos del Gerente Municipal y los responsables de los órganos, conforme a los requisitos mínimos de la Ley N° 31419 y su Reglamento, acorde a la actualización del D.S N° 127-2024-PCM publicado el 22 de noviembre del 2024.
- o El Consultor Mag. Héctor Huamani Martínez, ha remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos "la entrega formal del Manual de Clasificador de Cargos - MCC, en cumplimiento a la CARTA N° 057-SGRH-GAF/MPH y en mérito al Contrato de Locación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos - MCC y Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAPP de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- o Conforme a la aclaración de consultor, hace mención al Informe Técnico N° 000513-2021-SERVIR-GPGSC, indica que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente del Gobierno Regional y el Gerente Municipal Respectivamente.
- o (...);

Que, mediante Informe N° 055-2025-SGREI-GPP/MPH., de fecha 22 de abril de 2025, el Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, opina procedente la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante Resolución Gerencial. Recomienda mencionar en los considerandos de la resolución gerencial, el marco normativo de adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 su modificatoria y su Reglamento, Recomienda, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. (...);

Que, mediante Informe N° 359-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 22 de abril de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye, señalando lo siguiente: Conforme al proceso de seguimiento a la implementación de medidas correctivas y/o recomendaciones formuladas por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - SERVIR, la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, debe ser aprobado mediante resolución gerencial. En la resolución de aprobación del MCC de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se debe mencionar en sus considerandos, el marco normativo de adecuación a las disposiciones de la Ley N° 31419 su modificatoria y su reglamento. Se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Se debe realizar la publicación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el Portal Institucional conforme a lo previsto en el numeral 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2025-AL/MPH., de fecha 07 de mayo de 2025, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-AL/MPH., de fecha 17 de enero de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, estando a lo expuesto, al documento de visto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - DISPONER a la Unidad de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

